

Resolución de 8 de julio de 2024, del Rector Universidad de Zaragoza, por la que se publica la distribución de la masa global de los incentivos a la gestión de los departamentos para el curso 2024-25.

El artículo 9 del Texto Refundido por el que se establece el régimen de dedicación docente y retribuciones de los cargos académicos y responsables de la gestión de los Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Resolución de 4 de abril de 2019, del Rector de la Universidad de Zaragoza, dispuso que la distribución de la masa global de los incentivos a la gestión de los centros para el curso 2019-20 se publicaría mediante resolución del Rector, como así sucedió. Igualmente se ordenaba que dicha distribución fuese actualizada cada año, sin perjuicio de las horas de reducción docente de cada departamento se mantuvieran estables durante el mandato del director.

En cumplimiento del referido mandato se aprueba la siguiente distribución, teniendo en cuenta que los datos resultantes serán de aplicación a partir del curso 2024-25 y solo en aquellos departamentos en los que el director/a comenzare mandato con posteridad a la publicación de la presente resolución.

Código	Departamento	Descarga en horas	Código	Departamento	Descarga en horas
1001	Anatomía, Embriología y Genética Animal	50	3007	Historia del Arte	90
1002	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	120	3011	Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia	50
1003	Anatomía e Histología Humanas	60	3012	Historia	80
1006	Fisiatría y Enfermería	310	3013	Lingüística y Literatura Hispánicas	110
1007	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	170	4000	Análisis Económico	100
1009	Patología Animal	200	4001	Ciencias de la Educación	180
1011	Microbiología, Pediatría, Radiología y Salud Pública	140	4002	Contabilidad y Finanzas	110
1012	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	130	4003	Derecho de la Empresa	140
1013	Cirugía	180	4004	Derecho Privado	70
2000	Ciencias de la Tierra	170	4005	Derecho Público	80
2002	Física Aplicada	120	4009	Psicología y Sociología	350
2003	Física de la Materia Condensada	80	4010	Derecho Penal, Filosofía del Derecho e Historia del Derecho	50
2004	Física Teórica	70	4011	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	100
2005	Matemática Aplicada	110	4012	Dirección y Organización de Empresas	180
2006	Matemáticas	100	4013	Didácticas Específicas	180
2007	Métodos Estadísticos	90	4014	Economía Aplicada	140
2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	160	5001	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	90
2009	Química Analítica	60	5002	Ing. de Diseño y Fabricación	120

Código	Departamento	Descarga en horas	Código	Departamento	Descarga en horas
2010	Química Inorgánica	60	5004	Ingeniería Mecánica	150
2012	Química Física	50	5005	Ing. Química y Tecnología del Medio Ambiente	130
2013	Química Orgánica	60	5007	Informática e Ing. de Sistemas	240
3000	Ciencias de la Antigüedad	70	5008	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	170
3001	Expresión Musical, Plástica y Corporal	180	5009	Ingeniería Eléctrica	70
3003	Filología Francesa	60	5011	Ciencias Agrarias y del Medio Natural	70
3004	Filología Inglesa y Alemana	200	5015	Arquitectura	80
3006	Geografía y Ordenación del Territorio	90			
TOTAL HORAS					6.220

1.5 Secretaría General

Instrucción 1/2024 de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza sobre apoderamientos para la recogida de títulos oficiales.

La Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) trasladó a la Universidad de Zaragoza una recomendación del Defensor del Pueblo referida a la necesidad de flexibilizar el procedimiento de recogida de títulos oficiales universitarios por tercera persona, en representación del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según resulta de este precepto, la representación en el ámbito de la Administración puede acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia de su existencia.

La retirada de títulos oficiales se reguló expresamente por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de julio de 1988 que permitía al interesado que no pudiera hacerlo personalmente, autorizar a un tercero mediante poder notarial. Esta Orden, dictada bajo la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, no ha sido derogada expresamente y viene aplicándose por las Universidades.

Por su parte, el artículo 3.2.h) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario determina que la autonomía de las Universidades comprende y requiere: «La expedición de los títulos correspondientes a las enseñanzas universitarias de carácter oficial, así como de títulos propios, incluida la formación a lo largo de la vida». Mediante Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, se establecieron los requisitos y procedimiento para la expedición de títulos oficiales, los datos que deben constar en ellos y el soporte físico de los mismos; pero ninguna previsión contiene respecto de su recogida por la persona interesada, al no ser competencia estatal sino materia propia de la autonomía universitaria.

A la vista de todo lo anterior, para acomodar la regulación de la recogida de títulos universitarios al actual marco normativo, se dicta la presente Instrucción.